

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Habiendo presentado instancia á este Gobierno con fecha 31 de Marzo último los Sres. D. Martin García Vazquez y D. Nicolás Leonor Duque, como propietarios respectivos de las minas que figuran á continuación, participando su renuncia á la propiedad de las mismas, y previa la correspondiente tramitación para serles admitida, habiendo sido acordada con la fecha expresada, se hace público por medio de este anuncio declarado franco de nuevo el terreno que constituye la demarcación de las minas siguientes:.

De propiedad de Martin García Vazquez.

Manuel y María. Término de Cerezo de Arriba, sitio *Cuesta de San Pedro y Bermejil*, con doce pertenencias de demarcación y clasificada de hierro y otros metales.

De propiedad de D. Nicolás Leonor Duque.

María Mercedes. Término de Muyo, sitio *Las Majadillas*, con doce pertenencias y clasificada del mismo modo.

Sofía. Término de Muyo, sitio llamado *La Dehesa*, con las mismas pertenencias y clasificada como las anteriores.

Segovia 11 de Abril de 1885.

El Gobernador interino,

Ignacio Herrera y Mateos.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de tres caballerías, cuyas señas se expresan á continuación, las cuales desaparecieron el día ocho del presente mes del Prado de la Vega, término municipal de Cuellar. Si fuesen habidas serán puestas á disposición de la autoridad correspondiente, dando cuenta á este Gobierno. Segovia 14 de Abril de 1885.

El Gobernador interino,

IGNACIO HERRERA Y MATEOS.

Señas de las caballerías.

Una yegua de cuatro años, alzada siete cuartas y dos dedos, pelo castaño oscuro, calzada de los pies y de una mano, marco R en la nalga izquierda.

Una mula de dos años, alzada seis cuartas próximamente, pelo castaño.

Un macho de tres años, alzada seis y media cuartas, pelo castaño, con señales de haber arado y con la cruz y el rabo esquilado.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Segovia.

Contribuciones y Rentas.

La Direccion general de Rentas Estancadas publica en la *Gaceta* del día 11 del actual el siguiente anuncio:

“Por acuerdo de esta Direccion general fecha de hoy, y en virtud de lo dispuesto en Real orden de 12 de Enero último, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 21 del mismo, se autoriza á la Junta de Damas que tiene á su cargo la construccion en esta Corte de un templo dedicado á Nuestra Señora de la Almudena, para celebrar en union del sorteo de la Loteria Nacional que se verifique el día 7 de Julio próximo, la rifa de alhajas que la fué concedida por Real orden de 26 de Abril del año último, cuya rifa debió tener lugar en union del sorteo de 4 de Marzo y fué aplazada á instancia de dicha Junta.”

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Segovia 13 de Abril de 1885.—Gabriel Badell.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Siendo muy pocos los pueblos que hasta la fecha han remitido á esta Administracion para su examen y aprobacion las matriculas que para la cobranza de la contribucion industrial han de regir en el próximo año económico de 1885 á 86 segun se ordenó por la misma en circular publicada en el *Boletín Oficial* núm. 39, correspondiente al día 1.º del actual, para cuya remision se señaló el 20 del actual, se recuerda á los Sres. Alcaldes á fin de que no dejen trascurrir dicho plazo sin haber cumplido con tan importante servicio, pues que en otro caso me veré en la precisa necesidad de proponer al Sr. Delegado la imposicion de multa que establece el artículo 17 del Reglamento vigente sin perjuicio de nombrar comisionados especiales que pasen á formarlas.

Segovia 14 de Abril de 1885.—José Martinez Tristan.

Batallon Depósito de Segovia, núm. 6.

CIRCULAR.

Cumpliendo lo mandado en el artículo 22 de la Real orden de 25 de Febrero y telegrama del Excmo. señor Ministro de la Guerra de 19 de Marzo últimos, referentes al 124 de la ley, y 166 del Reglamento vigente, para el reemplazo y reservas del ejército, se hace saber:

Artículo 1.º Los reclutas disponibles del presente reemplazo que no se hayan presentado á jurar la Bandera y oír las leyes penales con las advertencias de sus deberes, así como á recoger su pase respectivo, deben hacerlo durante el presente mes, en el día que más les convenga y horas de las diez de la mañana á dos de la tarde, en el cuartel de San Agustín, donde se hallan establecidas las oficinas de este batallon; entendiéndose que los que no lo efectúen en el citado plazo, redundará en su perjuicio, dando lugar á que se les considere transgresores.

Art. 2.º Son reclutas disponibles segun reglamento:

Los mozos útiles que no hayan ingresado en filas por haber obtenido número alto en el sorteo; los redimidos á metálico; los sustituidos por indivi-

duos no pertenecientes al ejército y los excluidos temporalmente por cortos, inútiles ú otro cualquier motivo.

Art. 3.º Los que habiendo jurado la Bandera y oído las leyes penales en los días que entraron en Caja, por la premura de sus quehaceres hayan regresado á sus domicilios sin el correspondiente pase, pueden dirigirse al Sr. Alcalde del Ayuntamiento por donde fueron sorteados, interesando dicho documento, á cuya autoridad le serán remitidos tan luego los solicite de oficio, acompañando relacion de los que pida, donde se expresará el concepto de cada recluta, nombre y apellidos paterno y materno, pueblo y provincia para donde se desea, sin omitir calle y número, siempre que la poblacion lo exija por su numeroso vecindario.

Art. 4.º Los residentes en esta Ciudad, harán la presentacion por si mismos; puesto que el anterior artículo tiene por objeto no distraer nuevamente de sus faenas á los que, viviendo á considerable distancia, efectuaran ya su presentacion, y poder rectificar los apuntes tomados para con más certeza, anotarlos en los registros y pasar las comunicaciones que sean necesarias.

Art. 5.º Todos los que por enfermedad ú otras legítimas causas se encuentren imposibilitados para cumplimentar cuanto queda prevenido, lo harán constar con documentos fehacientes, circunstancia que podrá expresarse en la relacion que se cita en el artículo 3.º

Art. 6.º El sorteo para cubrir las bajas normales que ocurran durante el año actual, tendrá lugar el día 30 de Mayo próximo á las diez de la mañana y en las Salas Consistoriales de esta Capital, á cuyo público acto podrán asistir los mismos reclutas ó personas interesadas si desean ver el número que les toque en suerte, no obstante de publicarse en el *Boletín Oficial* de la provincia la lista general con el resultado.

Art. 7.º y último. Se ruega á los Sres. Alcaldes de la provincia den á la presente circular la mayor publicidad posible, á fin de evitar que los interesados, por ignorancia incurran en faltas de las comprendidas en el artículo 299 del reglamento del 22 de Enero de 1883, á que me remito.

Segovia 12 de Abril de 1885.—El Comandante Capitan primer Jefe accidental, Francisco Gimeno Arribas.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACION de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondientes al mes de Mayo próximo, que se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia en virtud de lo que previene la instrucción de 13 de Julio de 1878 para conocimiento de los interesados.
 Art. 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCAS.			Número del inventario.	Vecindad.	PLAZOS.				
	Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.			Número.	Fecha.	Importe. Escudos. Mts.	Importe. Pts. Cts.	
D.ª Isabel Cristóbal.....	Rústica.....	Clero.....	Pajarejos.....		Madrid.....	20	2 de Mayo.	55'150	137'87	
D. Clemente Sanz.....			Adrados.....		Adrados.....	20		35'050	87'62	
Martin Vargas.....			Valledado.....		Valledado.....	20		80'050	200'12	
Vicente Fernando.....			Aldehuela.....		Sepúlveda.....	20	4	150'550	375'37	
Isidro Laguna.....			Narros.....		Narros.....	20	7	6'950	17'37	
Domingo Lopez.....			Gragera.....		Aranda.....	20	11	16'200	40'50	
Pedro Trapero.....			Pajarejos.....		Sepúlveda.....	20		45'700	114'25	
Simon Gomez.....			Castillejo.....		Castillejo.....	20		60'050	150'12	
José Illanas.....			idem.....		idem.....	20		60	150	
Tomás Zorrilla.....			Castroserracin.....		Sepúlveda.....	20	12	86'050	215'12	
Francisco Arroyo.....			Matabuena.....		idem.....	20		22'600	56'50	
Julia Orcajo.....			Pajarejos.....		idem.....	20	14	28'650	71'62	
idem.....			idem.....		idem.....	20		10'250	25'62	
Francisco Alvaro.....			Pedraza.....		Pedraza.....	20	15	22	55	
Juan Perez.....			Turrubuelo.....		Castillejo.....	20	16	4'500	11'25	
Raimundo Alvaro.....			Cerezo.....		Pedraza.....	20		150'100	375'25	
Eustaquio Garcia.....			idem.....		Segovia.....	20		25	62'50	
idem.....			idem.....		idem.....	20		11'500	28'75	
Luciano Estéban.....			Mata.....		Mata de Cuellar.....	20	16	12'550	31'37	
Luis Martel Valentin.....			Olombrada.....		Olombrada.....		25	6'500	16'25	
Melchor Rogero.....			Tolocirio.....		San Cristóbal.....		26	105	262'50	
idem.....			idem.....		idem.....			206	515	
idem.....			idem.....		idem.....			240	600	
Gabriel Negro.....			idem.....		idem.....			195	487'50	
Fermin Escobar.....			San Cristóbal.....		San Cristóbal.....		26	135'050	337'62	
Juan Canto.....			Montuenga.....		Codorniz.....		28	55	137'50	
idem.....			idem.....		idem.....			1'250	3'12	
idem.....			idem.....		idem.....			90'050	225'12	
idem.....			idem.....		idem.....			20	50	
Mariano Ramos.....			Ochando.....		Santa Maria de Nieva.....		29	25'600	64	
Pascual Ponze.....			Aldeanueva.....		Aldeanueva.....		30	7'700	19'25	
Benito Barahona.....			Sotos.....		Sotos.....			155'350	388'37	
Pedro Carrero.....			San Cristóbal.....		San Cristóbal.....			42'550	106'32	
Fructuoso Martin.....			Requijada.....		Velilla.....	19	2	14'100	35'25	
Andrés Martin.....			Condado.....		Condado.....		2	25'250	63'12	
Fructuoso Martin.....			Oreja.....		Velilla.....		2	4'150	10'37	
Lino Marinas.....			Tabanera.....		Tabanera.....		9	85'050	215'62	
Eusebio Blanco.....			San Martin.....		Segovia.....	20	14	54'800	137	
Francisco Arroyo.....			Condado.....		Sepúlveda.....		16	50'450	126'12	
Tomas Monjas.....			Huertos.....		Huertos.....			60'150	150'37	
Francisco Anton.....			Anaya.....		Anaya.....		17	180'050	450'12	
Estéban Moreno.....			Castilltierra.....		Castilltierra.....		22	88'100	220'25	
Victor Castro.....			Montejo.....		Montejo.....		24	50'100	125'25	
Roque Llorente.....			Ortigosa.....		Ortigosa.....		25	77	192'50	
José San Portero.....			Fuentes.....		Segovia.....			24'750	61'87	
Frutos Gutierrez.....			Segovia.....		idem.....		15	3	7'50	
Antonio Monte.....			Sepúlveda.....		Sepúlveda.....	18	2	20'05	50'12	
idem.....			idem.....		idem.....			42'950	107'37	
idem.....			idem.....		idem.....		8	8	20	
Nemesio Sanchez.....			Cuellar.....		Cuellar.....		11	300	750	
Luciano Alonso.....			Valledado.....		Valledado.....		13	19	47'50	
Mariano Brabo.....			Montuenga.....		Montuenga.....	17	14	5'500	13'75	
Ezequiel Araujo.....			Yanguas.....		Yanguas.....	16	5	80'150	200'37	
Victor Llorente.....			idem.....		idem.....		10	2'00	5	
Alejo Martin.....			idem.....		idem.....	16	10	4'700	11'75	
Cipriano Rodado.....			Puebla.....		Arevalillo.....			80'200	200'50	
Nicolás Ramos.....			Fuentidueña.....		Fuentidueña.....	15	3		38'20	
Cirilo Pertierra.....			Segovia.....		Segovia.....		13		79	
José Garcia Gordo.....			Ontalvilla.....		idem.....	13	8		50	
Manuel Blanco.....										
CLERO Á METÁLICO.—VENTAS POSTERIORES AL 1876.										
Lucio Sanz.....			Villaseca.....		Villaseca.....	9	1.º de Mayo.		16'50	
Julian Orcajo.....			Torrecilla.....		Sepúlveda.....				115'10	
Tomas Herrero.....			Armuña.....		Armuña.....	3	26		83'33	
Santiago Merino.....			Turégano.....		Segovia.....	6	3		1750'20	
PROPIOS A METÁLICO POSTERIORES AL 1876.										
20 por 100. 80 por 100.										
Juan R. Zorrilla.....			Aldehuela.....		Sepúlveda.....	9	2 de Mayo.	26'40	105'60	
idem.....			Hinojosas.....		idem.....					
Justo Conde.....			Aldehuela.....		idem.....					
idem.....			Hinojosas.....		idem.....					
Bernardino Rojo.....			Juarros.....		Juarros.....	8	7			
Juan Garcia.....			Aldealengua.....		Aldealengua.....	6	11			
BENEFICENCIA POSTERIORES Á 1876.										
Damingo Mignela.....			Frumales.....		Frumales.....					
Pio Gimeno.....			Escalona.....		Escalona.....					

Segovia 13 de Abril de 1885.—El Administrador de Propiedades, Alfredo Barbero.—El Interventor, Manuel Reboul.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Gabriel Badell.